



Zalla

Ayuntamiento
Udala

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZALLA Y CRUZ ROJA ENCARTACIONES ZALLA

REUNIDOS

De una parte D. Juan Ramón Urquijo Etxeguren, con Dⁿ [redacted] alcalde del AYUNTAMIENTO DE ZALLA, con domicilio en la calle Kosme [redacted] Zalla con NIF P4810900C, actúa en su condición de alcalde de la corporación municipal, haciendo suyas las facultades de representación legal de la entidad que le confieren las disposiciones normativas vigentes.

Y de otra, Don Juan Carlos Fernández Villamor, con Dⁿ [redacted] en calidad de presidente de Cruz Roja Encartaciones, (en adelante [redacted] conveniada), con domicilio en Barrio Llantada 4-6 de Zalla, inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco cuyo NIF es Q2866001G, en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose ambos que poseen la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente convenio, dejando constancia de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que Cruz Roja Encartaciones es una institución con sede social en Zalla, declarada de utilidad pública según el Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo, y lleva fomentando y ofreciendo diversas actividades que redundan en el beneficio de las y los vecinos de Zalla.

2.- Que durante el año 2021 tiene previsto llevar a cabo una programación anual trabajando en las necesidades sociales de nuestro municipio.

Que dicha actividad va a suponer, además de un esfuerzo humano importante, un desembolso económico elevado para las arcas de la entidad, estimándose el coste en 25.281,37€.

3.- Que además, desde el año 2019, considerando que Cruz Roja realiza el reparto del Banco de Alimentos en otros municipios, dispone de la estructura jurídica, técnica y de voluntariado necesaria, y teniendo en cuenta de igual modo su nueva localización, dicha Institución se hará cargo todo lo concerniente al reparto del Banco de Alimentos del FEAD a personas empadronadas en Zalla, lo cual va a suponer un esfuerzo humano considerable y un desembolso económico elevado para las arcas de Cruz Roja, estimándose el coste en 11.521,64 euros.

4.- Que el Ayuntamiento de Zalla y la entidad conveniada, conscientes de la singularidad e importancia de esta y de las actividades que desarrolla, consideran oportuno sumar esfuerzos en la misma dirección para cubrir las necesidades sociales de nuestro municipio.



Zalla

Ayuntamiento
Udala

5- Que consta, conforme al artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, memoria en la que se analiza la necesidad y conveniencia del de la firma de un convenio, el impacto económico del mismo y el carácter no contractual de la actividad.

6- Que en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Zalla consta la partida 2.2311.48102 "Convenio CRUZ ROJA ENCARTACIONES" con una cantidad consignada de 22.280,29€.

7.- Que el Ayuntamiento de Zalla, sabedor del gran desembolso económico que supone la actividad de la entidad conveniada y en base al artículo 28 de la Ley General de Subvenciones que establece que los convenios serán instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, este Ayuntamiento estima conveniente realizar una aportación de 22.280,29€ a la entidad conveniada en el ejercicio 2021.

DISPOSICIONES LEGALES

Teniendo en cuenta:

- Ley 38/2003 ,de 17 de noviembre. General de subvenciones.
- Reglamento general de Subvenciones.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.
- Artículo 48.7 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.
- Norma Municipal de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Zalla para el ejercicio 2020.
- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Por ello, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Zalla y Cruz Roja Encartaciones se comprometen a colaborar en las necesidades sociales de nuestro municipio.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar con 22.280,29€ con la entidad conveniada en el ejercicio 2021 en la financiación de su actividad anual.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Zalla abonará a la entidad conveniada, una vez emitida



Zalla

Ayuntamiento
Udala

resolución para su pago, la cantidad de 22.280,29€ con cargo a la partida presupuestaria indicada.

CUARTA.- La asociación convenida se compromete a que el Ayuntamiento de Zalla aparezca como institución colaboradora en todos los actos organizados y que la comunicación pública de los mismos habrá de realizarse tanto en castellano como en

euskera.

En el caso de ser asociación o club deportivo el logotipo de Zalla Kirolak habrá de aparecer en los equipajes de los y las integrantes del mismo.

QUINTA.- El ayuntamiento de Zalla transferirá el 100% del importe acordado a la firma del convenio.

SEXTA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA.- Se establece, tal y como ordena la normativa reguladora de subvenciones, el plazo y la forma de justificación mediante facturas del total del gasto de las actividades subvencionadas por parte del beneficiario hasta el 31 de enero de 2021. Explicitando los gastos en el período en que dicho convenio tienen vigor, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de fondos percibidos, así como la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo se adjuntará a los justificantes originales de gasto una memoria explicativa de la actividad desarrollada.

OCTAVA.- En caso de precisarse la modificación del presente convenio dicha modificación se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes conforme a lo recogido en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Ambas partes se comprometen al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio con el fin de resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir.

DÉCIMA.- El incumplimiento del presente convenio tendrá como consecuencia el no pago de la cantidad convenida o en su caso la restitución por parte de la asociación de la totalidad del importe total percibido o el porcentaje correspondiente al incumplimiento parcial si así procediera.

UNDÉCIMA.- Será de aplicación a este convenio la normativa reguladora de subvenciones (LGS y reglamento de desarrollo), la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones y los Presupuestos municipales del año 2021.



Zalla

Ayuntamiento
Udala

Y para que así conste, y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Zalla a 2 de diciembre de 2021.

Juan Ramón Urquijo Etxeguren
Alcalde de Zalla

Juan Carlos Fernández Villamor
Presidente de Cruz Roja Encartaciones-Zalla

